

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11877.-

VISTO:

El Expediente N° CD-125-B-2010; y

CONSIDERANDO:

Que la tarea realizada por la Asociación Orientación para las Jóvenes, es de suma importancia para el desarrollo de las jóvenes que se alojan allí en forma transitoria, y ha contribuido a que varias de ellas hayan podido finalizar sus estudios Secundarios y Universitarios, mejorando de esta forma su calidad de vida.-

Que la actividad que desarrolla la Asociación para las Jóvenes esta fundamentada y descripta en los Anexo que acompaña este Proyecto de Ordenanza.-

Que la tarea que realiza la organización desde hace ya más de 25 años esta relacionada con la asistencia y contención Social de mujeres en circunstancias especiales provenientes desde el Interior y otras Provincias.-

Que la tarea que realizan los miembros de la Organización es en forma voluntaria y por la protección de sus socios, con mucho esfuerzo y dedicación con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las jóvenes.

Que la Asociación para las Jóvenes es sin fines de lucro.-

Que la Organización cuenta con reconocimiento Internacional de la tarea realizada y sedes en diferentes lugares del mundo y en la Argentina, en las ciudades de La Plata, Córdoba y Salta, entre otras Ciudades.-

Que existen importantes antecedentes del cumplimiento del convenio por parte de la Organización para/con el municipio.-

Que es fundamental apoyar a esta Institución ya que su tarea es social, y brinda oportunidades a jóvenes que no cuentan con recursos para quedarse a realizar distintas actividades.-

Que se sugiere acceder a lo solicitado por la Asociación "Orientación para la Joven", renovándole el derecho de uso y ocupación, otorgado según Ordenanza N° 3570 en carácter de préstamo y a título gratuito la vivienda N° 24 del Barrio Alta Barda, bajo iguales condiciones que las allí dispuestas, debiéndose sancionar la correspondiente norma legal.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 060/2010, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado en general por unanimidad, y en particular por mayoría, en la Sesión Ordinaria 014/2010, celebrada por el Cuerpo el 19 de Agosto del corriente año.-

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): CONFIERESE Derecho de Uso y Ocupación Gratuita en calidad -----de préstamo y por el término de (20) años, a la Asociación Orientación para la Joven sobre el inmueble individualizado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-4079-0000, Casa N° 24 de propiedad Municipal ubicado en el Barrio Alta Barda de esta Ciudad Capital.-

ARTICULO 2º): La Asociación Orientación para la Joven, deberá cumplir con las -----siguientes obligaciones:

- a) Realizar por su exclusiva cuenta las reparaciones que el inmueble requiera.-
- b) Destinar el local cedido para dar alojamiento transitorio a las jóvenes sin problemas de conducta, cuyos requerimientos no están cubiertos por otras Instituciones Sociales.-
- c) Observar estrictamente las instrucciones y directivas que la Municipalidad imparta con referencia a refacciones, mantenimiento y uso del inmueble, debiendo asegurar el mismo.-

ARTICULO 3º): La Asociación Orientación para la Joven se hará cargo del pago -----de todos los impuestos que grave el bien cedido, sean éstos Nacionales, Provinciales, Municipales o de cualquier otro tipo, debiendo hacer entrega de la documentación de pago a esta Municipalidad.-

ARTICULO 4º): En el caso de una futura ampliación del inmueble en cuestión, -----deberán presentar toda la documentación requerida al efecto a las oficinas técnicas del Municipio para su aprobación.-

ARTICULO 5º): El incumplimiento por parte de la Asociación Orientación para la -----Joven, a cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente, dará lugar a la revocación inmediata del Derecho de Uso y Ocupación conferido en la presente Ordenanza, debiendo restituir al Municipio el inmueble cedido con todas las mejoras introducidas y sin derecho a indemnización y compensación alguna.-

ARTICULO 6º): Cumplido el plazo de cesión a que hace referencia la presente -----Ordenanza, éste podrá ser prorrogado por igual periodo.-

ARTICULO 7º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-125-B-2010).-

ES COPIA:
jdc.

FDO: BURGOS
PALLADINO

Publicación Boletín Oficial

Municipal N° 1786

Fecha: 17, 09, 2010

Ordenanza Municipal N° 1786
Vetada por Decretos N° 1073
Expte. N° CD 125-B-10
Obs.: